**SOLICITUD DE PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE COMO INVERSIONISTA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ – PACÍFICO**

Podrá solicitar este permiso el extranjero que realice una inversión no inferior a doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00) en el capital de riesgo de Empresa del Área Panamá-Pacífico o en Empresas Desarrolladas u Operadoras.

**Requisitos Básicos:**

* Solicitud mediante apoderado legal.
* Copia del pasaporte debidamente cotejada por notario público panameño, o acompañada de la certificación de la representación diplomática acreditada en el país o de la autoridad correspondiente en el lugar de emisión.
* Cuando lo estime necesario por razones de seguridad, el Servicio Nacional de Migración, podrá exigirle al solicitante que certifique la autenticidad del pasaporte.
* Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia. En aquellos países donde no se expida este documento, el interesado deberá aportar una certificación de un agente diplomático o consular de su país de origen acreditado en la República de Panamá, en la que conste la inexistencia de dicho certificado y una declaración jurada ante notario público, en la que conste que no posee antecedentes penales.
* Certificado de salud expedido por un profesional idóneo, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
* Pago de doscientos cincuenta balboas a favor del Tesoro Nacional en concepto de derechos por la solicitud de una categoría migratoria.
* Declaración jurada de antecedentes personales.
* Dos fotografías tamaño carné recientes, con el rostro descubierto.
* Certificación expedida por la Agencia Especial Panamá-Pacífico, donde se acredite:
1. La existencia de la empresa y su ubicación.
2. Que se encuentra paz y salvo con la Agencia.
3. Que la empresa se encuentra autorizada bajo el régimen especial establecido en la Ley de No. 41 del 2044.
* Certificación del tesorero o del secretario de la empresa donde se acredite la titularidad de las acciones nominativas expedidas a favor del extranjero, y que las mismas se encuentran liberadas y pagadas.
* Certificación emitida por el Contador Público de la empresa del Área Panamá Pacífico en la que se detalla la suma total invertida en la empresa por el solicitante y que el capital es propio.
* Copia de los certificados de acciones emitidos a favor del solicitante
* Paz y salvo nacional de rentas a favor del interesado.
* Copia autenticada de la planilla de la Caja de Seguro Social de la empresa con un mínimo de tres (3) empleados panameños, devengando por lo menos el salario mínimo establecido por la ley de acuerdo a la región.
* Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social si la empresa tiene más de dos meses de estar operando.
* Carta bancaria en la que se haga constar que los fondos que invierte el extranjero, provienen del exterior.
* Prueba de la inversión, la que se demostrará mediante la presentación de por lo menos dos (2) de los siguientes documentos:
1. Copia del contrato de compraventa debidamente registrado o contrato de arrendamiento del inmueble en donde la empresa opera o tiene sede.
2. Facturas comerciales de los gastos incurridos por el inversionista en la empresa acompañadas de inventario detallado realizado por el Contador Público Autorizado.
3. Liquidaciones de aduanas de bienes importados a nombre de las empresas o del inversionista.
4. Copia de la resolución de inscripción de la empresa en el Registro de Empresa del Área Panamá-Pacífico.

**Base Legal:** Artículo 18,28,30 Decreto Ley 3, Artículo 68 al 70, 236 al 243 del Decreto Ejecutivo.

**Observaciones:**

* Si la solicitud incluye dependientes deben cumplirse con los siguientes requisitos exigidos para el Permiso de residente temporal por reagrupación familiar.
* Los dependientes mayores de edad, de cualquier visa o permiso de las distintas categorías o subcategorías, deberán otorgar poder por sí mismos.
* Toda copia que requiera ser presentada para las distintas visas o permisos deberá ser debidamente autenticada como fiel copia de su original por notario público o autoridad competente.
* Toda carta de responsabilidad emitida por una persona natural o jurídica (emitida en papel membrete de la empresa), deberá incluir:
1. Que se compromete a asumir el sustento económico o el pago del salario, según sea el caso.
2. Que se compromete a asumir los gastos de retorno o repatriación a su país de origen o destino, en caso necesario.
3. Debe estar acompañada de recibo de servicios públicos, contrato de arrendamiento, reserva de hotel o cualquier otro documento que compruebe el domicilio extranjero durante su estadía en el territorio nacional.
4. La firma debe estar autenticada por notario público.
* Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Estar debidamente apostillados o autenticados por la embajada o consulado de Panamá ene l país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. De no existir consulado o embajada panameño en el país que lo emite, se debe acreditar tal situación y proceder a autenticarlo en la embajada o consulado de un país amigo.
3. Todo documento debe estar en idioma español de lo contrario debe ser traducido por un traductor público autorizado con referencia a la resolución que lo autoriza como traductor en la República de Panamá.
4. Si hace referencia a moneda extranjera deberá presentar la conversión donde se detalle su equivalente en dólares, emitida por una entidad competente.